REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETO Nº .0080.

NEUQUÉN, 20 ENE 2025

VISTO:

El Expediente OE Nº 5454-M-2024 y la Disposición N° 052/2024 de la Subsecretaría de Recursos Humanos, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante la Disposición N° 052/2024, el Subsecretario de Recursos Humanos dispuso el inicio de Información Sumaria al agente Juan Manuel CHANIQUE QUINTANS, D.N.I. N° 29.497.164, Legajo N° 8520, conforme el régimen previsto por los artículos 10°) incisos 1) y 14), 95°), 97°) inciso 2), 98°) inciso 1) y 3), 115°) inciso 3°) y concordantes del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal aprobado mediante la Ordenanza N° 7694 y sus modificatorias, como así también de conformidad con las previsiones de los artículos 1°), 3°) inciso 3), 14°) y concordantes del Reglamento de Sumarios Administrativos aprobado mediante el Decreto N° 0613/2002, modificado por el Decreto N° 1557/2003;

Que de acuerdo con lo dispuesto en la mencionada Disposición, la información sumaria fue iniciada en virtud de las inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido desde el día 26 de febrero de 2024 hasta el día 31 de mayo de 2024, inclusive;

Que cabe advertir que el agente Chanique Quintans al momento de la emisión del acto administrativo referido, pertenecía a la planta permanente de la Subsecretaría de Cultura dependiente de la Secretaría de Jefatura de Gabinete;

Que mediante la referida Disposición N° 052/2024 se designó al Sr. Oscar Sergio Blasco como instructor sumariante en las presentes actuaciones disciplinarias, habiendo el mismo aceptado el cargo a fin de instruir la actuación sumarial pertinente;

Que en ese marco, se incorporaron en el expediente mencionado en el visto los antecedentes laborales correspondientes al agente Chanique Quintans;

Que la Coordinación de Control de Gestión dependiente de la Subsecretaría de Recursos Humanos manifestó que el referido agente había incurrido en noventa y seis (96) días de inasistencias injustificadas durante el periodo comprendido entre los días 26 y 29 del mes de febrero de 2024 y los periodos comprendidos entre los días 01 y 30 de abril de 2024 y entre los días 01 y 31 de mayo de 2024, acompañando la planilla de inasistencias del agente, quedando preliminarmente incurso en dos de las causales de cesantía previstas en los incisos 1) y 3) respectivamente del artículo 98°) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, aprobado por la Ordenanza N° 7694;

Dra. MARIA LUCIANA ADNAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

Que además, se incorporaron a las presentes actuaciones, los informes pertinentes emitidos por la División de Legajos que funciona dentro de la órbita de la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que al respecto el artículo 98°) incisos 1) y 3) del referido cuerpo normativo establece que: *"Son causas para aplicar la cesantía: 1) Inasistencias injustificadas que excedan los diez (10) días en el año calendario (...) 3) Abandono de servicio sin causa justificada. Se considerará abandono de servicio, cuando el agente haya inasistido en forma continua e injustificada; durante cinco días laborables (...)"*;

Que por su parte, el artículo 10°) del Capítulo IV, Título I de Deberes y Prohibiciones correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694 establece que: *"Sin perjuicio de los deberes que particularmente impongan las Leyes, Ordenanzas, Decretos y Resoluciones especiales, el personal está obligado a: 1 - La prestación de servicios en forma personal con eficiencia, capacidad, dedicación y diligencia, en el lugar, destino y condiciones de tiempo y forma, que determinen las disposiciones reglamentarias correspondientes (...) 14 - Cumplir íntegramente y en forma regular el horario de labor establecido (...)"*;

Que posteriormente mediante cédula N° 036/2024 obrante a fojas 16 de las presentes actuaciones, se notificó al agente Chanique Quintans de la Disposición N° 052/2024, respecto del inicio de la información sumaria que tramita a través del expediente mencionado en el Visto;

Que a pesar de estar debidamente notificado el agente, no se presentó en las presentes actuaciones;

Que posteriormente, mediante cédula de notificación que luce a fojas 19, el instructor sumariante citó al agente mencionado a la audiencia indagatoria dispuesta en los términos del artículo 40°) del Reglamento de Sumarios Administrativos, el día 31 de julio del año 2024, a las 10:00 hs. en las instalaciones donde funciona la Dirección de Sumarios, habiéndole comunicando que los hechos imputados consistían en las inasistencias injustificadas registradas durante los días detallados precedentemente, en tanto excederían los diez (10) días de inasistencias no justificadas previstas en el año calendario y configurarían abandono de servicio sin causa justificada, conforme con las previsiones del referido artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que asimismo, mediante esta última cédula, conforme lo normado en el artículo 51°) del Reglamento mencionado, se le hizo saber al agente que podía asistir a la audiencia citada con su abogado patrocinante, como así también que poseía un plazo de cinco (5) días hábiles contados desde la notificación de la misma, a efectos de presentar el descargo que estime corresponder y/u ofrecer prueba, derecho que persistiría aún en caso de no comparecer a la audiencia;

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0080-25

Que frente la incomparecencia del agente Chanique Quintans a la audiencia indagatoria, como así también teniendo en cuenta el vencimiento del plazo para presentar el descargo y/u ofrecer prueba, el instructor sumariante, a fojas 20 procedió a clausurar la etapa investigativa de la información sumaria, conforme con el artículo 53°) del Anexo I del Decreto Reglamentario N° 0613/02;

Que con posterioridad, mediante cédula N° 0139/2024 obrante a fojas 21, el instructor sumariante le notificó la referida clausura de la etapa investigativa, como así también le informó que poseía el derecho a presentar un alegato sobre el mérito de las probanzas producidas en las presentes actuaciones, por un plazo de cinco (5) días, computado desde la notificación de la cédula mencionada, habiendo puesto a disposición del mismo, el presente expediente para una eventual consulta;

Que vencido el plazo legal otorgado para alegar, sin haberse presentado personalmente ni haber ingresado escrito alguno a tales efectos, el instructor sumariante emitió a fojas 22/23 el correspondiente Informe de Conclusiones Sumariales, previsto en el artículo 54°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que el instructor sumariante pudo comprobar que el agente Chanique Quintans faltó sin causa justificada a prestar sus tareas durante el periodo comprendido entre los días 26 y 29 del mes de febrero de 2024 y los periodos comprendidos entre los días 01 y 30 de abril de 2024 y entre los días 01 y 31 de mayo de 2024, constituyendo un total de noventa y seis (96) días de inasistencia;

Que a través del Informe mencionado, luego de realizar una valoración de lo actuado, en orden a los hechos imputados, la prueba, la calificación legal mencionada y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, concluyó que el agente Chanique Quintans, no concurrió a cumplir con sus tareas habituales, no habiendo asistido ni justificado las inasistencias de noventa y seis (96) jornadas laborales, sugiriendo la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía, por exceder los diez (10) días de ausencias sin justificar en el año calendario y por el consecuente abandono del servicio, de conformidad con el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario, aprobado en el Anexo I de la Ordenanza N° 7694;

Que seguidamente se elevaron las presentes actuaciones a la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, conforme con lo dispuesto por el artículo 55°) del Decreto Reglamentario N° 0613/02, modificado por el Decreto N° 1557/03, quien se expidió mediante Dictamen N° 786/24, y sostuvo que el procedimiento sumarial fue realizado conforme a derecho, habiéndose respetado el derecho de defensa del agente y habiendo quedado acreditadas las inasistencias sin justificar del agente Chanique Quintans y además

Dra. MARIA LUCIANA MAJONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

0080-25

compartió en todos sus términos lo concluido por el instructor sumariante en su Informe de Conclusiones Sumariales respecto a la aplicación de la sanción de cesantia sugerida y finalmente solicitó la intervención de la Junta de Disciplina a fin de que se expida sobre el objeto de las presentes actuaciones, en el marco lo reglado por los artículos 113°) y 128°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 y del artículo 56°) del Reglamento de Sumarios Administrativos;

Que en este sentido, la Junta de Disciplina se expidió a fojas 29/30 mediante el correspondiente Dictamen, el día 04 de diciembre de 2024 a través del cual sus integrantes concluyeron de forma unánime que la tramitación del expediente mencionado en el Visto cumple con los requisitos formales establecidos en la normativa vigente, sin objeciones que formular al respecto, en tanto se ha dado un acabado cumplimiento del debido proceso administrativo y en virtud de ello, sugirieron la aplicación de la sanción administrativa de Cesantía prevista por el artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capítulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal, remitiendo finalmente las actuaciones a la Subsecretaría de Recursos Humanos;

Que posteriormente la Dirección de Legal Laboral de la Subsecretaría de Recursos Humanos, mediante Dictamen N° 343/24 a fojas 33, se expidió coincidiendo con los términos del Dictamen N° 786/24 emitido por la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos y por la Junta de Disciplina, y luego de la valoración de lo actuado, en orden al hecho imputado, la prueba producida, la calificación legal impuesta y el cumplimiento de los recaudos y plazos procedimentales previstos, manifestó que no se advierten objeciones que formular desde el punto de vista legal, respecto del procedimiento sumarial efectuado, que concluiría con la aplicación de la sanción de Cesantía conforme la previsión del artículo 98°) incisos 1) y 3) del Capitulo VI, Título I del Régimen Disciplinario correspondiente al Anexo I del Estatuto del Personal Municipal (Ordenanza N° 7694), en tanto la tramitación sumarial se ha sustanciado respetando el derecho de defensa del sumariado y el debido proceso formal y sustancial, en base al ordenamiento administrativo vigente, correspondiendo el dictado de la norma legal a fin de eventualmente aplicar la sanción de Cesantía sugerida;

Que a pedido de la Subsecretaría de Recursos Humanos, la Secretaria de Jefatura de Gabinete manifestó haber tomado conocimiento de las presentes actuaciones sumariales por inasistencias injustificadas y del Proyecto de Decreto obrante en el expediente mencionado en el Visto, prestando conformidad al respecto;

Que mediante Dictamen N° 055/25 obrante a fojas 42/43, nuevamente tomó intervención la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos, manifestando no tener observaciones legales que formular respecto de la emisión del presente decreto, a fin de que se imponga la sanción de cesantía

Dra. MARIA LUCIANA JONAS AGUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

referida precedentemente por parte del Intendente Municipal, en los términos del artículo 117°) del Anexo I de la Ordenanza N° 7694 que prevé la referida sanción de cesantía en los artículos 95°) inciso d) y 98°) del mismo cuerpo normativo;

Que corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

D E C R E T A:

Artículo 1°) IMPÓNGASE la sanción de Cesantía de los cuadros de la ---------- Administración Pública Municipal a partir de la notificación de la presente norma legal, al agente Juan Manuel CHANIQUE QUINTANS, D.N.I. N° 29.497.164, Legajo N° 8520, dependiente de la Subsecretaría de Cultura, que funciona bajo la órbita de la Secretaria de Jefatura de Gabinete, con encuadre en el artículo 95°) inciso d) y 117°) del Anexo I del Estatuto del Personal Municipal -Ordenanza N° 7694-, por las causales establecidas en el artículo 98°) incisos 1) y 3) del mismo cuerpo normativo, al incurrir en noventa y seis (96) días inasistencias injustificadas y en abandono de servicio, durante el periodo comprendido entre los días 26 y 29 del mes de febrero de 2024 y los periodos comprendidos entre los días 01 y 30 de abril de 2024 y entre los días 01 y 31 de mayo de 2024, de acuerdo con el procedimiento sumarial dispuesto mediante la Disposición N° 0052/2024 emitida por la Subsecretaría de Recursos Humanos, y de conformidad con los motivos expuestos en los considerandos que forman parte de la presente norma legal.

Artículo 2°) Por la Subsecretaría de Recursos Humanos, efectúense las ---------- notificaciones de rigor.

Artículo 3°) El presente decreto será refrendado por la Secretaria de ---------- Jefatura de Gabinete.

Artículo 4°) Regístrese, notifíquese, publíquese, cúmplase de conformidad, ---------- dese a la Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARIA LUCIANA DONAS AQUILAR
Coordinadora de Despacho y Legales
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

REPÚBLICA ARGENTINA
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN
PROVINCIA DEL NEUQUÉN

FDO.) GAIDO
PASQUALINI